



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1102

VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial N.º 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Ley Provincial N.º 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Córdoba establecen que el Estado, en sus distintos niveles, tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, proteger y restituir los derechos de la infancia y adolescencia, reconociéndolos como sujetos de derecho.

Que Estación Juárez Celman es parte del programa MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ y ADOLESCENCIA, que lanzó UNICEF, donde los gobiernos municipales asumen la responsabilidad de situar a la niñez en el centro de sus prioridades y se comprometan a mejorar la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Que en consecuencia, resulta necesario que el Municipio cuente con un equipo especializado en Niñez, Adolescencia y Familia, dotado de recursos humanos y materiales necesarios para la promoción, prevención e intervención, que a su vez permita fortalecer la capacidad de articulación interinstitucional y a su vez una mayor asignación de recursos para abordar las problemáticas vinculadas a la niñez;

Que atento a ello y en uso de sus facultades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º). **ADHIÉRESE** a los principios y disposiciones previstas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.



Art. 2°). **DISPÓNESE** fortalecer en el ámbito Local el “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino.

Art. 3°). **CRÉASE** en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Secretaría de Coordinación y Vinculación Institucional o en la que en el futuro la reemplace.

OBJETIVOS: El Servicio Local de Protección de las Infancias, se encontrará facultado para adoptar, medidas de protección de derechos de primer y segundo nivel previstas por los arts. 42 a 47 de la Ley 9944, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este primer nivel de intervención con la Autoridad de aplicación de la Ley 9944.

Es competencia del Servicio Local de Protección de las Infancias:

1. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y /o restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de vulneración o amenaza de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Interactuar con las áreas municipales que tengan participación en la problemática de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Tomar intervención en denuncias sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habiten la ciudad, recibidas por cualquier organismo público o privado.
5. Requerir a las áreas municipales que correspondan la ejecución de acciones concretas de garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a sus respectivas competencias.
6. Requerir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, (Senaf) a través de la Unidad de Desarrollo Regional (Uder), la adopción de medidas de protección excepcional de derechos, conforme los fundamentos previstos por



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

la Ley 9944 y en base a los protocolos de articulación que se suscriban entre ambas instituciones.

7. Impulsar la formación de redes entre instituciones y/o organizaciones que permitan lograr el mejor resultado en las estrategias elegidas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante los recursos existentes públicos y privados.

La enumeración precedente, no es taxativa, y debe considerarse de modo ejemplificativo.

Art.4). PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN A LOS OCHO DÍAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE